

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -9 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00200 00

Obre en autos las manifestaciones elevadas por la abogada designada como curador ad - Litem Dra. ROXANA QUIÑONEZ PERILLA junto con sus anexos (ver folios 101 a 166), que da cuenta de la no aceptación del cargo para el cual fue designada mediante auto de octubre 2 de 2020, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de diciembre 13 2019, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda en lo que respecta a las personas determinadas y/o indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la Litis, como herederos del señor **CELSO GUZMAN** (q.e.p.d) (FI. 79), lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO.
JESUS RAFAEL VERGARA PADILLA.	8.668.378.	105.335	Calle 13 No. 8 A - 44, Oficina 702 A	311 268 11 92

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

